



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EE. N° 1835979/MGEYA-DGR/2017. S/ RESOLUCIÓN. Prórroga de vencimientos Impuesto de Sellos Escribanos de la CABA Diciembre 2016.

VISTO:

EL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2016) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N° 5722 (BOCBA N° 5035) Y LAS RESOLUCIONES N° 3708/DGR/2004 (BOCBA N° 2054) Y N° 28/AGIP/2009 (BOCBA N° 3103), Y

CONSIDERANDO:

Que el Título XIV del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponible, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que el artículo 471 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio del artículo 472 del plexo normativo mencionado, se designa a los Escribanos Públicos, entre otros, como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos; Que por el artículo 8° de la Resolución N° 3708/DGR/2004, se procedió a fijar el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el depósito de las sumas retenidas por parte de los Escribanos Públicos que autoricen escrituras públicas por las que se formalicen actos y contratos alcanzados por el Impuesto de Sellos, el cual opera el día diez del mes siguiente al que se efectuó la retención;

Que mediante la Resolución N° 28/AGIP/2009, se establece el procedimiento que deben cumplir los Escribanos Públicos con registros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de agentes de recaudación, disponiéndose que la Declaración Jurada con el detalle de las operaciones debe ser generada por medio de un programa aplicativo instalado en la página Web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (www.colegio-escribanos.org.ar);

Que el normal desenvolvimiento del sistema informático del citado Colegio de Escribanos, se ha visto afectado por inconvenientes de carácter eléctrico acaecidos los días 9 y 10 de enero de 2017;

Que como consecuencia de ello, se ha dificultado el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del período diciembre de 2016 por parte de los Escribanos Públicos con registros en esta Jurisdicción, cuyo vencimiento operó el día 10 de enero de 2017;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y la relación Fisco – Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 471 del Código Fiscal vigente,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Considéranse presentadas y abonadas en término hasta el día 17 de enero de 2017, las Declaraciones Juradas y pagos del período diciembre de 2016 de los Escribanos Públicos con registros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento operó el día 10 de enero de 2017.

Artículo 2.- La presente Resolución rige desde el día de su publicación.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.